



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0284

ACUSE

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025.

Expediente: 01/0001/280125

C. ANSELMO PEÑA COLLAZO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Secretaría de Educación Pública
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación (ROP), remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 28 de enero de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción XVIII, 26, 27, fracción XI, y 78, fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR) y 77, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³, se confirma la procedencia del supuesto invocado por la SEP, teniendo en consideración lo expuesto en los documentos adjuntos al formulario para ROP.

Asimismo, se trata de ROP de programas que se emiten de conformidad con el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025* (PEF), de las cuales se anexó copia del oficio número 416/DGPYA/2025/0236 del 22 de enero de 2025, a través del cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria respecto de las ROP.

Bajo tales consideraciones, con fundamento en los ordenamientos jurídicos antes indicados se emite el siguiente:

¹ Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada por última vez el 30 de abril de 2024.

0219



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0284

DICTAMEN REGULATORIO

- I. El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de las ROP deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Se observa que la SEP incluyó en las Reglas de Operación elementos esenciales tales como:

- ✓ OBJETIVOS
- ✓ LINEAMIENTOS
- ✓ OPERACIÓN
- ✓ AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
- ✓ EVALUACIÓN
- ✓ TRANSPARENCIA
- ✓ QUEJAS Y DENUNCIAS

Se observa que la SEP incluye los *Criterios y requisitos de elegibilidad* (en los numerales 3.3.1, y 3.3.2), así como los Anexos correspondientes a:

- Anexo 1. Diagrama de flujo del proceso de otorgamiento de apoyos.
- Anexo 2. Formato del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).
- Anexo 3. Reporte Estadístico y/o de Metas.
- Anexo 4. Criterios y montos de asignación de las becas económicas deportivas para las y los deportistas de Alto Rendimiento, deportistas en Desarrollo hacia el Alto Rendimiento y deportistas en Formación hacia el Alto Rendimiento. Criterios y montos para la entrega de estímulos deportivos a deportistas y entrenadores/as de Alto Rendimiento, en Desarrollo y Formación hacia el Alto Rendimiento
- Anexo 5. Formato de propuesta para el otorgamiento de estímulo deportivo.
- Anexo 6. Formato de reporte de gastos para el sector público.
- Anexo 6.1. Formato de reporte de gastos generado del Sistema Integral de Comprobación de Recursos.
- Anexo 7. Criterios y montos de asignación de beca económica deportiva para entrenadores/as, equipo multidisciplinario y personal técnico.
- Anexo 8. Formato de Registro de Proyecto.
- Anexo 9. Validación del expediente técnico.
- Anexo 10. Informe de avance físico y financiero.
- Anexo 11. Base de datos de deportistas atendidos.
- Anexo 12. Relación de documentos que deberá contener el expediente para realizar la comprobación en materia de infraestructura deportiva.



2025
Año de
La Mujer Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0284

Anexo 13. Modelo de Convenio de Coordinación y Colaboración (Órganos de Cultura Física y Deporte, Programas Regulares).

Anexo 13.1. Modelo de Convenio de Coordinación y Colaboración (Órganos de Cultura Física y Deporte).

Anexo 14. Modelo de Convenio de Concertación y Colaboración (Asociaciones Deportivas Nacionales, Órganos de Cultura Física y Deporte y/u Organismos Afines, deportistas de Apoyo Técnico al Deporte de Alto Rendimiento, preparación y participación en competencias nacionales, eventos especiales y/o fundamentales campamentos y visitas técnicas).

Anexo 14.1. Modelo de Convenio de Concertación y Colaboración (Deportistas, entrenadores/as y personal técnico para eventos "deportivos, especiales y/o fundamentales" campamentos y visitas técnicas).

Anexo 15. Modelo de Convenio de Coordinación (Infraestructura Deportiva).

Anexo 16. Modelo de Convenio de Coordinación para la Etapa Regional o Macro Regional o Nacional Clasificatorio del evento Olimpiada Nacional CONADE.

Anexo 17. Modelo de Convenio de Apoyo Financiero para el evento "Olimpiada Nacional CONADE" y el evento "Paralimpiada Nacional CONADE".

Anexo 18. Solicitud o propuesta de Beca Económica Deportiva CONADE.

Anexo 19. Justificación para apoyar acciones de proyectos de Infraestructura deportiva y/o equipamiento deportivo.

Anexo 20. Formato de solicitud de recursos de Infraestructura Deportiva y/o equipamiento deportivo.

Anexo 21. Cédula de cálculo de usuarios.

Anexo 22. Plan de trabajo.

Anexo 23. Carta aceptación-compromiso de las y los deportistas de Alto Rendimiento.

Anexo 24. Carta aceptación-compromiso para Entrenadores/as de deportistas de Alto Rendimiento.

Anexo 25. Currículum Vitae.

Anexo 26. Croquis de Localización.

Anexo 27. Reporte Fotográfico.

Anexo 28. Resumen de Presupuesto.

Anexo 29. Presupuesto de Obra.

Anexo 30. Programa de Obra.

Anexo 31. Criterios y montos del Reconocimiento Económico Vitalicio.

Derivado del análisis anterior, se advierte que la SEP cumple a cabalidad con la información prevista en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso a) de la LFPRH.

- II. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH, establece que las ROP deberán señalar los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.**





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0284

En relación con el presente numeral, del análisis de las Reglas de Operación se confirma que, en el artículo 3 relativo a los Lineamientos, en específico en el numeral 3.1 se establece la Cobertura del Programa será de aplicación nacional, y en el 3.2 la **Población Objetivo**, misma que describe de la siguiente manera:

"Es la población mexicana de 6 años y más que está activa físicamente a través de las estrategias de Cultura Física y Deporte: Cultura Física, Deporte y Deporte de Alto Rendimiento implementadas por los Órganos de Cultura Física y Deporte, Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines miembros del SINADE que en coordinación con la CONADE promueven, estimulan y fomentan el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, que cumplan con los requisitos que se establecen en el numeral 3.3.1 de las presentes RO.

Se entiende por población activa físicamente a la población mexicana que realiza actividades físicas, recreativas, pre-deportivas y deportivas, esto es, realiza la práctica de ejercicios físicos o movimientos del cuerpo, cuyas consecuencias pueden ser la mejora de la salud o aptitud física y mental de la población de 6 años y más como son: niños, niñas, adolescentes (hombres y mujeres), población indígena, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. esto es, sin discriminación. La medición de la población activa físicamente puede estar sistematizada o no, acorde con la actividad física que realice."

En ese orden de ideas, Por su parte, en el artículo 3.3.2 y el Anexo 4 de la Propuesta Regulatoria, se prevé criterios de selección y montos de asignación de las becas económicas deportivas para las y los deportistas de Alto Rendimiento, deportistas en Desarrollo hacia el Alto Rendimiento y deportistas en Formación hacia el Alto Rendimiento. Criterios y montos para la entrega de estímulos deportivos a deportistas y entrenadores/as de Alto Rendimiento, en Desarrollo y Formación hacia el Alto Rendimiento.

En virtud de las consideraciones expuestas, se concluye que la SEP cumple plenamente con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, establece que en las ROP debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

En relación con el presente apartado, del análisis de las Reglas de Operación se advierte que en el artículo 3.3.2, titulado "Procedimiento de Selección", se determinan cada una de las etapas, actividades, y responsables de realizarlas para atender dicho procedimiento.

Asimismo, el numeral 4. establece el mecanismo de operación que deberán seguir las autoridades y los solicitantes del recurso para el otorgamiento de apoyos de cada una de las líneas de acción operadas por la CONADE, a través del Programa propuesto, aunado a que en el Anexo 1, de detalla el Diagrama de flujo del





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0284

proceso de otorgamiento de apoyos, derivado de lo cual, la CONAMER considera que la SEP atendió el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, en análisis.

IV. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, establece que en las ROP deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

En relación con este apartado, se observa que la SEP incluyó en el numeral 3, las acciones que encuadran en la definición de trámite, así como los requisitos para cada tipo de beneficiario, a saber:

- Solicitud de beca económica deportiva mediante escrito libre dirigido a la SCD, emitido por el titular de la Asociación Deportiva Nacional, Órgano de Cultura Física y Deporte, Organismo Afín o por la Dirección de Alto Rendimiento de la SCD, según corresponda a sus atribuciones, mismo que deberá contener nombre completo del solicitante y disciplina deportiva;
- Solicitud de beca económica deportiva.
- Solicitud de apoyo para la preparación y participación en competencias nacionales e internacionales.
- Solicitud de apoyo de tipo económico a Asociaciones Deportivas Nacionales, Órganos de Cultura Física y Deporte y Organismos Afines, con las siguientes modalidades:
 - Para Eventos especiales
 - Para Eventos fundamentales:
- Solicitud de apoyo para erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades relacionadas con la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte.
- Solicitud de apoyo Estímulos deportivos, y Premios a las/los deportistas, entrenadores/as, organismos e instituciones, con las siguientes modalidades:
 - Estímulos deportivos.
 - Premios.
 - Reconocimiento Económico Vitalicio.

En virtud de lo antes expuesto, se da por atendido el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, Inciso b), numeral iii) de la LFPRH.

V. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán señalar los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

En relación con el precepto jurídico referido, se observa que la SEP desglosó de manera adecuada, la totalidad de los supuestos que respaldan el derecho a realizar los trámites en los numerales 3 y 4, del Acuerdo de las ROP, con lo que dio cabal atención al precepto en análisis.





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0284

- VI. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, establece que en las ROP debe definirse la forma de realizar el trámite.**

Por lo que hace al presente numeral, la CONAMER confirma que la SEP detalló en los numerales 3, 4, y Anexo 1, del Acuerdo de ROP propuesto el mecanismo de operación, y el proceso para el otorgamiento de apoyos, en que deben llevarse a cabo los trámites señalados en el inciso previo, asimismo, con lo que se da cumplimiento al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH.

- VII. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, establece que en las ROP sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.**

En relación con el rubro mencionado, se confirma que la SEP cumple con lo dispuesto en el presente apartado, toda vez que en el artículo 3, en los Anexos 4, 7, 31 de las ROP se contemplan los requisitos de elegibilidad, así como la documentación que deben presentar los solicitantes para acceder a los apoyos correspondientes.

- VIII. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, establece que en las ROP deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.**

En lo que respecta precepto jurídico de referencia, la SEP atiende dicha obligación en el numeral 3.3.2, del Procedimiento de selección, ya que en el mismo se precisan los tiempos y plazos para tramitar cada una de las solicitudes de apoyo contempladas en el Acuerdo de ROP que nos ocupa.

- IX. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.**

En lo que respecta a este apartado, se constata que la SEP incluyó en el artículo 3.3.1 de las Reglas de Operación la información correspondiente, especificando las unidades administrativas responsables de los trámites, señalando que *"...Para acceder a los apoyos que brinda el Programa, las/los representantes de las personas solicitantes deberán dirigirse a la SCF o SCD o SD, y cumplir con los siguientes requisitos generales, según el caso.."*

Asimismo, el numeral 6 prevé las unidades responsables de la Evaluación de monitoreo el desempeño del Programa, 6.1. Interna, La CONADE, y 6.2. Externa, la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo de la SEP, es la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con la CONADE, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la *Ley General de Desarrollo Social*.





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0284

Concluido el presente análisis de las ROP, no se omite señalar que, para la inscripción o actualización de los trámites derivados de las Reglas de Operación en el *Registro Federal de Trámites y Servicios*, la SEP deberá observar lo establecido en el artículo 46 de la LGMR para garantizar su aplicabilidad. En consecuencia, dicha Dependencia deberá remitir a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, la información correspondiente a dichos trámites, en apego a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, del referido ordenamiento.

En consecuencia, con base en lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH y el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR, esa Dependencia podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del *Presupuesto de Egresos de la Federación*⁴, esta Comisión recomienda a la SEP que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*⁵, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁶ y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁷.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH y constituye únicamente una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación dictaminadas a los criterios establecidos en el referido precepto legal. En consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados verificar que las ROP cumplan cabalmente con la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a su expedición y operación, así como realizar las adecuaciones pertinentes en atención a los comentarios formulados en el presente dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, esta Comisión exhorta respetuosamente a la SEP a implementar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales contemplados para la operación del Programa objeto de la Propuesta Regulatoria se ajuste a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género previstos en los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de Reglas de Operación y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la

⁴ Publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024.

⁵ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

⁶ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2024.

⁷ Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2024.





**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0284

LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracción XXXI, y 15 del Título Tercero "*De la Suplencia*" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁸, así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

⁸ Publicada en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena